



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00204.7/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito la misma información, igual de completa y detallada y en formato reutilizable, que ya se me facilitó en la solicitud 47/414843.9/22, pero para el año 2022.

Solicito que se me faciliten todos los mismos datos pero para 2022 desde enero a julio, ambos meses incluidos.

La información era la siguiente:

- Número de interrupciones voluntarias de embarazo IVE notificadas por los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid, tanto públicos como privados.
- Número de IVE notificados por centros sanitarios públicos y desglosado por cuántos eran financiados públicamente y cuántos no.
- Número de IVE notificados por centros sanitarios privados y desglosado por cuántos eran financiados públicamente y cuántos no.
- Número de IVE notificados por centros sanitarios públicos y desglosado por cuántos eran de cada uno de los cuatro motivos posibles de interrupción del embarazo a petición de la mujer, grave riesgo para la salud o para la vida de la embarazada, riesgo de graves anomalías en el feto y anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave o incurable.
- Número de IVE notificados por centros sanitarios privados y desglosado por cuántos eran de cada uno de los cuatro motivos posibles de interrupción del embarazo a petición de la mujer, grave riesgo para la salud o para la vida de la embarazada, riesgo de graves anomalías en el feto y anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave o incurable.
- Número de IVE notificados por cuántos eran de cada uno de los cuatro motivos posibles de interrupción del embarazo a petición de la mujer, grave riesgo para la salud o para la vida de la embarazada, riesgo de graves anomalías en el feto y anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave o incurable y dentro de cada tipo cuántos han estado financiados públicamente y cuántos no.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18, 1 a).



**Comunidad
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información anteriormente referida a trámite por encontrarse en proceso de elaboración. Tiene periodicidad anual y se va consolidando hasta que se envía al Ministerio de Sanidad en los plazos establecidos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública